

PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE LA COMPARECENCIA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL MUNICIPIO IRIBARREN

EXPOSICION DE MOTIVO

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley Contra la Corrupción, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, entre otros instrumentos jurídico de carácter nacional, los Concejales y Concejales que conforman el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren en observancia al principio de control político que deben ejercer a las diferentes ramas del poder público, se vieron en la imperiosa necesidad de crear un instrumento que les permitiera de forma precisa, transparente e inequívoca ejercer dicho control a través de la comparecía de funcionarios y funcionarias publicas a los fines de esclarecer hechos o situaciones.

En los últimos cuatro meses la Republica Bolivariana de Venezuela, ha realizado diversas actividades frente a la lucha contra la corrupción, a través de las cuales busca prevenir y detectar actos irregulares e ilícitos penales, así como determinar, la responsabilidad emergente de los funcionarios y servidores públicos.

Vista tal situación y en franca sintonía con los planes generados por el ejecutivo nacional en la lucha contra estas irregularidades, los concejales y concejales del municipio Iribarren debemos procurar crear normas e instrumentos tendientes hacer seguimiento y control de las políticas implementadas por el ciudadano alcalde y sus respectivas dependencias, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público, garantizando con estos procesos el manejo adecuado y transparente de los recursos públicos; De igual forma contemplar en el mencionado instrumento normativo las sanciones que deberán aplicarse a quienes infrinjan estas disposiciones en cuyos actos, hechos u omisiones comprobados no asistan o se nieguen a responder a un llamado en sus diferentes modalidades del cuerpo edilicio.

Frente a esta situación, el instrumento debe además de adaptar este tipo de comportamiento a las previsiones contenidas en la leyes nacionales, contar con un control más contundente ante los funcionarios o funcionarias que pretenda a través de sus cargos el manejo oscuro de los recurso del patrimonio público o por el contrario abusen de manera descarada y vulgar del cargo que ostentan para obtener beneficios propios y no con el fin de satisfacer las necesidades del pueblo de Iribarren.

La Propuesta del instrumento además de preservar el derecho constitucional a la defensa, derecho a la información, derecho de acceso al expediente, derecho de hacerse acompañar de un representante legal, entre otros, exhibe mecanismos para el mejor manejo y difusión de la información aportada por el funcionario o funcionaria que esté compareciendo, salvaguardando así su dignidad humana y familiar.

La presente normativa tiene por objeto establecer las normas que regulen los mecanismos de control Intraorgánico y Extraorgánico de la comparecencia de funcionarias y funcionarios públicos ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren, así como las sanciones por su incumplimiento y su aplicación, en los límites de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley del Estatuto de la Función Pública y Ley Orgánica Procedimientos Administrativos, en tal sentido, se presenta ante ese ilustre cuerpo edilicio, para su consideración y posterior sanción el proyecto de Ordenanza sobre la Comparecencia de Funcionarios y Funcionarias Publicas, el cual se encuentra estructurada por siete (7) títulos y cuarenta y tres (43) artículos.

El Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren del estado Lara, bajo el compromiso revolucionario asumido por los concejales y concejalas que lo integran, de procurar el desarrollo progresivo del municipio Iribarren, plenamente identificados con los Planes Generales y Estratégicos de la Nación establecido en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, por mandato del pueblo soberano y en uso de las atribuciones legales conferidas por los Artículos 4.5; 54.1; concatenados con los Artículos 75, 92 y el 95.1 todos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 6.015, de fecha 28 de diciembre de 2010,

SANCIONA la siguiente:

PROYECTO ORDENANZA SOBRE LA COMPARECENCIA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Objeto y Principios Rectores

Objeto

Artículo 1: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulen los mecanismos de control Intraorgánico y Extraorgánico de la comparecencia de funcionarias y funcionarios públicos ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de trabajo, así como las sanciones por su incumplimiento y su aplicación, en los límites de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley del Estatuto de la Función Pública y Ley Orgánica Procedimientos Administrativos.

Marco Legal

Artículo 2: Regular la comparecencia de los funcionarios o ex funcionarios públicos y de los particulares al seno del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de Trabajos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95, numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal.

Definiciones

Artículo 3: Se entiende por:

Invitación: Es el medio del que dispone el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de Trabajo para requerir de los particulares información de los hechos o actos de los cuales tiene conocimiento.

Investigación: La investigación tiene por finalidad buscar información general, bien para elaborar un Proyecto de Ordenanza, Reglamento, Acuerdo o para ejercer las funciones de control

atribuidas al Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones de Trabajo, sobre cualquier asunto de su interés.

Pregunta: La pregunta es una petición de explicación verbal o escrita, formulada por un legislador, sobre un hecho o asunto determinado con la finalidad de obtener información necesaria de la Administración Pública o de un Particular.

Autorizaciones parlamentarias: Es un acto de control legislativo previo producido en el ejercicio de la potestad controladora otorgada al Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones de Trabajo, cuya finalidad, es impedir, en caso de negación de la misma, la formación de un acto o negocio jurídico válido por parte del Ejecutivo del Municipio Iribarren Estado Lara.

Pedidos de Informes: Es el requerimiento que formula el Concejo Municipal o sus Comisiones de Trabajo a Oficinas Públicas o Privadas, Sociedades Civiles, Institutos Autónomos e Institutos para municipales, aunque no sean objeto de investigación, a los fines de que informe sobre hechos o asuntos que consten en documentos, libros, archivos, u otros documentos que se encuentren bajo su poder.

Preguntas Escritas o Cuestionario: El Cuestionario es una petición de explicación exclusivamente escrita, formulada por el Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones de Trabajo, sobre un hecho o asunto determinado con la finalidad de obtener información necesaria de la Administración Pública o de un particular.

La pregunta, que por razones de secreto profesional o por resguardo del honor, reputación o vida privada, del funcionario público o particular a quien va dirigida, no pueda responder, debe razonar tal negativa.

Responsabilidad Administrativa: Es aquella responsabilidad imputable, tantos a los Funcionarios Públicos que no ejercen cargos de dirección política, como a los particulares que debido a sus actuaciones u omisiones comprometan los intereses públicos o el erario público.

Comparecencia: Es la orden emitida por el Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones de Trabajo, para que un funcionario público o un particular concurra a dar información general o sobre un hecho o asunto determinado, sobre los que tenga conocimiento.

TITULO II

COMPARECENCIA

Capítulo I

De la Comparecencia de los Funcionarios o Funcionaras Publicas por ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren

Del proceso de Comparecencia

Artículo 4: La comparecencia de de funcionarias y funcionarios públicos ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus comisiones de trabajo, tiene por objeto conocer sus actuaciones, para obtener información sobre algún asunto o materia de su competencia, bien sea en forma escrita o verbal; o la recopilación de documentos que permitan el esclarecimiento de algún hecho o hechos directamente relacionados con la materia objeto de investigación municipal.

Mecanismos

Artículo 5: El Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren del Estado Lara o sus Comisiones de Trabajo a fin de ejercer la función de control legislativo y de investigación parlamentaria, sobre el gobierno municipal, así como de los representantes de los órganos del gobierno del ejecutivo, de la administración municipal, de los demás órganos de la Administración Pública municipal, del Municipio Iribarren del Estado Lara, y sobre las demás organizaciones intermedias de la sociedad, podrá apoyarse en los mecanismos de invitaciones, investigaciones, preguntas, pedidos de informes, preguntas escritas o cuestionarios.

Atribución

Artículo 6: El Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren, de conformidad con las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 92 y 95.20 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal; podrá acordar la comparecencia ante su seno, de funcionarias y funcionarios públicos.

Capítulo II

Obligación de Comparecer

Obligación

Artículo 7: Todos los Funcionarios Y Funcionarias Públicos, así como los particulares, preservando sus derechos fundamentales, garantías y principios Constitucionales, están en la obligación de comparecer ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de trabajo, cuando les sea requerido y en la oportunidad que se señale, a fin de que suministren las informaciones y documentos que requieran en el cumplimiento de sus funciones, so pena de ser sancionados.

Parágrafo Primero: La comparecencia de estos Funcionarios y Funcionarias y particulares Públicos debe sujetarse a los principios Constitucionales, tomando muy en cuenta el debido proceso y el derecho a la defensa.

Parágrafo Segundo: A los efectos de llevar a cabo sus investigaciones o funciones de control del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren podrán realizar interpelaciones verbales o escritas.

Capítulo III

De la Responsabilidad Política

Responsabilidad

Artículo 8: El Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de trabajo podrán, si lo consideran conveniente declarar la responsabilidad política de los Gerentes, Directores, jefes de los diferentes entes centralizados o descentralizados, instituciones o cualquier otra dependencia de la Alcaldía, y solicitar ante los órganos públicos competentes las averiguaciones a que haya lugar para el caso de que determinare que hay suficiente indicios de responsabilidad administrativa.

Comparecencia Personal e Indelegable

Artículo 9: Todos los Funcionarios y Funcionarias Públicos de este Municipio están obligados a comparecer sin interpuestas personas, cuando fueren citados para ello, al parlamento legislativo o comisiones de trabajo municipal, so pena de incurrir en las sanciones aquí establecidas.

Acompañamiento de Asesoría

Artículo 10: Los Gerentes, Presidentes de Institutos Autónomos Municipales y Empresas Paramunicipales, Funcionarios o Funcionarias Publicas que sean citados a comparecer ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de trabajo podrán hacerlo acompañado de sus asesores.

TITULO III

DISPOSICIONES COMUNES A LAS CITACIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPARECENCIA

Capítulo I

Anticipación de la Citación

Tiempo de la Citación

Artículo 11: Las citaciones para la Comparecencia, deberán hacerse con setenta y dos (72) horas de anticipación a la fecha prevista para la comparecencia. En los casos de urgencia, la citación de comparecencia deberá hacerse por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Parágrafo Único: La citación será suscrita por el Presidente del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren del Estado Lara, o por el Presidente de la Comisión respectiva que la hubiere acordado.

Requisitos de la Citación

Artículo 12: La citación para la comparecencia deberá contener:

1. Fecha de Comparecencia.
2. La indicación de si deberá comparecer ante la plenaria del Concejo Municipal Bolivariano, o por ante alguna de las Comisiones.
3. El nombre y apellido, dirección o lugar de trabajo del citado. El lugar, día y hora de la comparecencia con el apercibimiento de las sanciones. El Objeto de la Comparecencia, con mención expresa de si se refiere a una citación, o a una invitación cuando así sea.
4. Si se trata de una pregunta por escrito o pedidos de informe, deberá establecerse el lapso para la repuesta, que en todo caso no excederá de tres (3) días hábiles a la fecha de la recepción de la solicitud. El funcionario o Funcionaria público o el particular a quien se le formule la solicitud, proceda a excusarse de darle cumplimiento a lo solicitado en la fecha indicada, podrá solicitar prórroga por un periodo igual. Cada hoja de respuesta deberá estar debidamente firmada por el funcionario público o particular a quien se dirige la solicitud. La respuesta por escrito se hará del conocimiento del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o de la comisión respectiva, para tal fin la Secretaría, dentro de las veinticuatro (24) horas a la recepción del texto que las contiene, las distribuirá entre los legisladores.
5. La mención de que quedan a salvo los derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Capítulo II

Comparecencia Pública, Reservada o Secreta

De las Grabaciones del acto

Artículo 13: Toda comparecencia realizada por ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de trabajo, deberán ser grabadas con los medios tecnológicos disponibles, los mismos constituirán indicios o pruebas a los efectos de las investigaciones que se adelanten, todo de conformidad con las leyes que rigen la materia, salvo que, se trate de un asunto calificado por la mayoría relativa de los legisladores presentes como confidencial, en cuyo caso, no será grabada.

Del Acta de Comparecencia

Artículo 14: Terminado el acto de comparecencia el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o de las Comisiones de trabajo, deberá levantar Acta Motivada de todo y cada uno de los hechos ocurridos en la misma, debiendo ser suscrita por todos los presentes. Si el compareciente se negare a firmar se dejara expresa constancia en el acta de dicha negativa.

Parágrafo Único: De toda Acta Motivada, se dejará constancia en la misma de:

- a) Objeto de la comparecencia.
- b) Los hechos que originaron la comparecencia.
- c) El nombre y demás datos identificatorios del compareciente.

- d) De los legisladores intervinientes.
- e) De los asesores que acompañan a los comparecientes.
- f) Los documentos consignados por el compareciente o sus asesores.
- g) Cualquier otra circunstancia necesaria para la realización del informe final.

Comparecencia del Alcalde

Artículo 15: La citación o comparecencia del Alcalde o Alcaldesa del Municipio Iribarren del Estado Lara, deberá ser aprobada por la mayoría simple de los presentes en la Sesión y deberá estar suscrita para su validez por el Presidente del cuerpo legislativo.

Parágrafo Único: En la fecha que se prevea la comparecencia del Alcalde o Alcaldesa se efectuara en una Sesión Extraordinaria.

Impedimento para Asistir al acto de Comparecencia

Artículo 16: El citado a comparecer ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de trabajo, podrá solicitar hasta por dos veces y mediante comunicación escrita, cuando existan causales de enfermedad, fuerza mayor o de caso fortuito demostrables que impidan su comparecencia, el diferimiento de la comparecencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su citación, o dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la misma, cuando se refiera a un asunto de urgencia, conforme lo dispone la presente Ordenanza.

Capítulo III

Registro de las Comparecencias

Obligación del Secretario o Secretaria

Artículo 17: La Secretaria o el Secretario del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o de la Comisión de trabajo, deberá llevar en orden cronológico el registro de las comparecencias realizadas ante el ente legislativo o sus Comisiones, a tales fines, la Presidencia o la Comisión respectiva deberá suministrar la información necesaria para cumplir con este cometido.

Capítulo IV

Respuestas Orales a Preguntas por Escrito

Respuestas Orales

Artículo 18: Las respuestas orales ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de trabajo, se incluirán en el Orden del Día que corresponda, en la secuencia en el que fueron presentadas, salvo que presidencia considere modificarla en razón de la conveniencia que pueda existir entre las preguntas que deben responderse en una Sesión, para conocer las respuestas orales, el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones, observará el siguiente procedimiento:

- ☞ Abierta la Sesión, la Presidencia otorgará la palabra al Edil responsable de la formulación, quien leerá la pregunta en los mismos términos en que originalmente fue formulada en el cuestionario enviado.
- ☞ El interrogado se limitará a responder de manera precisa lo que se le haya preguntado.
- ☞ El Edil que haya formulado la pregunta podrá intervenir a continuación para replicar o repreguntar.
- ☞ La Presidencia distribuirá los turnos y fijará previamente el tiempo para cada uno de los que deban formular las preguntas, de acuerdo con las reglas establecidas por presidencia.
- ☞ Terminado el tiempo de una intervención, la Presidencia, inmediatamente, dará la palabra a quien deba intervenir a continuación o solicitará pasar a la pregunta siguiente si hubiese terminado la respuesta, si fuese el caso.
- ☞ El interrogatorio se podrá considerar concluido al agotarse las preguntas del cuestionario y luego de obtenidas las respuestas correspondientes.
- ☞ El interrogado podrá solicitar, motivadamente, en cualquier momento y una sola vez por cada pregunta, que la respuesta sea diferida para la siguiente Sesión, el presidente podrá o no acordar tal solicitud.
- ☞ La Presidencia, una vez concluido el interrogatorio, podrá establecer un tiempo para preguntas complementarias, si las hubiere, las cuales deberán consignarse por Secretaría
- ☞ Las disposiciones anteriores regirán, en lo aplicable, para las respuestas orales ante las Comisiones.

TITULO IV

EL PROCEDIMIENTO PARA LA COMPERECENCIA

Capítulo I

De las Citaciones para Comparecer Funcionarios Públicos

Carácter y Permiso de Asistencia del Superior Jerárquico

Artículo 19: Cuando la citación esté dirigida a un funcionario público, distinto al superior jerárquico del organismo, la citación se hará directamente al mismo funcionario, y el superior jerárquico deberá favorecer la comparecencia del funcionario ante el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones de Trabajo.

Parágrafo Único: No se considerará causa justificada de inasistencia a sus labores, la comparecencia del funcionario al Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones de Trabajo.

Capítulo II

De la Citación de los Secretarios del Poder Ejecutivo y de otros Funcionarios de Alto Nivel

Citación de Funcionarios de Alto Nivel

Artículo 20: La citación para la comparecencia de los Secretarios o Secretarias del Ejecutivo del Municipal; del Síndico o Sindica Procurador Municipal, de los Gerentes de la Alcaldía, de los Funcionario miembros directivos de los entes u órganos municipales con sede en el Municipio

Iribarren del Estado Lara, se hará con conocimiento del Presidente del Concejo Municipal Bolivariano a los efectos de su coordinación.

Una vez decidida la comparecencia de alguno de los funcionarios aquí nombrados, en el seno del Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones, se le incluirá como primer punto del Orden del Día de la Sesión o Reunión para la cual se le haya citado.

Procedimiento de Comparecencia

Artículo 21: La comparecencia de funcionario o Funcionaria Pública se registrará bajo los siguientes procedimientos:

1. El Presidente dará inicio al mismo indicando a los presentes en forma amplia y precisa el motivo de la comparecencia del Funcionario o Funcionaria Pública.
2. El Funcionario o Funcionaria Pública una vez finalizada la exposición anterior tendrá el derecho a la palabra por un periodo de Diez (10) minutos.
3. Luego de culminado el derecho de palabra indicado en el Ordinal anterior de este artículo se dará inicio a las preguntas y respuestas así como a la réplica a través de la intervención de los Concejales o Concejalesas presentes. Intervención está que no debe exceder de cinco (5) minutos cada uno y por una sola vez.
4. Concluida la fase anterior se procederá a otorgarle al Funcionario o Funcionaria Pública un derecho de palabra por diez (10) minutos más.
5. Por último se abrirá un periodo de quince (15) minutos a fin de aclarar informaciones surgidas durante el proceso.

Resguardo de la Integridad del Citado

Artículo 22: No se admitirán preguntas de interés personal, así como, preguntas o manifestaciones impertinentes o irrelevantes que dañen el honor o la dignidad humana, el presidente o presidenta siempre estará observante de las preguntas y podrá pedirle a cualquier edil reformule su pregunta, en caso de que insistiera en agredir la dignidad humana de la persona que comparece, el presidente podrá suprimir su derecho de palabra en cuanto al tema que se esté abordando.

Presunción

Artículo 23: Si de las investigaciones se presume la existencia de ilícitos administrativos o penales, se deberán certificar dichas actuaciones y remitirla al Contralor o Contralora Municipal a los fines de que apertura el expediente correspondiente, y a cualquier otro ente de investigación que ha bien tenga el presidente o presidenta del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o la comisión de trabajo en notificar, para su conocimiento y posterior investigación. Toda información levantada por las comisiones de trabajo deberán antes de ser remitidas a los cuerpos de investigación o la contraloría municipal, contar con el visto bueno de presidencia el cual lo hará con la firma del correspondiente informe emitido por la comisión.

Capítulo III

Comparecencia Conexa

Interés de la Plenaria o Comisión

Artículo 24: Cuando la plenaria o alguna Comisión tenga interés en la comparecencia para un funcionario, Funcionaria o de un particular, sobre un mismo asunto o sobre más de uno, que

tengan conexión entre sí, el Presidente del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones podrán ordenar que la comparecencia se haga de manera conjunta.

Capítulo IV

De las Citaciones a Particulares

Practica de la Citación

Artículo 25: La citación de los particulares será entregada por el Funcionario del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o de la respectiva Comisiones a quien corresponda, en su residencia o lugar de trabajo, con acuse de recibo. Si este no firmara la citación, el funcionario designado, dará cuenta al Presidente y o a la Comisión respectiva, quien dispondrá que se expida una nueva citación, en la cual comunique al particular las penalidades civiles y penales a las cuales está sometido el hecho de no acudir a la citación.

Parágrafo Único: La citación realizada en los términos previsto en este artículo, se entregará en la residencia o lugar de trabajo del particular solicitado y se levantará un Acta donde se dejará constancia de esta formalidad, expresando el Nombre, Apellido y Cédula de Identidad de la persona que recibiere la notificación. Al día siguiente al de la constancia de haberse efectuado esta actuación, comenzará a contarse el lapso para la comparecencia del particular.

Capitulo V

Citación por Prensa

Publicación de la Citación

Artículo 26: Si la citación no pudiere efectuarse en los términos establecidos en el artículo anterior, se publicará mediante un cartel en un diario de mayor circulación del Estado Lara. Un ejemplar de dicho diario, en el que haya aparecido publicada la notificación, se consignará en la Secretaría del Concejo Municipal Bolivariano o de la Comisión respectiva, a los efectos legales pertinentes. El lapso de comparecencia comenzará a computarse al día siguiente de la publicación.

TITULO XII

DE LAS SANCIONES

Capítulo I

Carácter Sancionatorio

Sanción

Artículo 27: Todo funcionario, Funcionaria público o particular, cuya comparecencia hubiere sido acordada por el Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones, y que estando debidamente citado con el procedimiento establecido en presente reglamento, no compareciere en el día y hora fijado en la citación u orden de comparecencia, y no hubiere solicitado el diferimiento de la comparecencia, será sancionado conforme lo previsto en el presente Título.

Capítulo II

Inasistencia a Comparecencia

Inasistencia sin causa Justificada

Artículo 28: La inasistencia sin causa previamente justificada, de un funcionario, Funcionaria público o de un particular, a una comparecencia requerida por el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o sus Comisiones, será sancionado o sancionada con multa comprendida entre Mil Unidades Tributarias (1000 U.T.) y se duplicara su monto si el ente legislativo o alguna comisión incurre en el gasto de publicar por prensa la citación del funcionario o funcionaria pública o de cualquier particular.

Parágrafo Único: Quien fuere citado en calidad de testigo, experto, perito o intérprete, y habiendo comparecido rehúse sin razón legal sus deposiciones o el cumplimiento del oficio que ha motivado su citación, incurrirá en la misma pena.

Capítulo III

Sanción a la Negativa de Responder y Presentar Informe

Imposición de Multa

Artículo 29: Quien siendo emplazado a responder las preguntas por escrito u oralmente, se niegue a responderlas, no asistiere, no las remita en la fecha, lugar y hora fijada en la citación o se excuse de hacerlo sin motivo debidamente justificado, será sancionado con multa comprendida entre doscientas cincuenta Unidades Tributarias (250 U.T.) la cual se incrementara en Cincuenta Unidades Tributarias (50 U.T.) por cada nueva negativa, hasta un máximo de Quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.).

Parágrafo Único: Igual sanción se le impondrá al particular o funcionario público, a quien se le hubiere solicitado informe y no lo presente en la oportunidad fijada por el Concejo Municipal Bolivariano o sus Comisiones trabajo.

Capítulo IV

Aplicación de la Sanción

Imposición de la Sanción

Artículo 30: Las sanciones previstas en este Capítulo, serán impuestas por el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren por acuerdo de la mayoría simple de los legisladores presentes, a solicitud del Presidente del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren del Estado Lara o del Presidente de la Comisión respectiva.

Capítulo V

Expedición de la Planilla de Liquidación

Tesorería

Artículo 31: Las multas que se impongan conforme al presente Capítulo ingresarán al Tesoro Municipal, a cuyos efectos el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren notificará a la Tesorería Municipal a los fines de que expida la planilla de liquidación fiscal correspondiente.

Parágrafo Único: La planilla fiscal que a los efectos correspondientes se emita tendrá carácter de Título Ejecutivo, y en consecuencia para su ejecución se procederá conforme a lo previsto en el artículo 653 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Remoción, destitución o retiro

Artículo 32: El Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren, mediante Acuerdo aprobado por mayoría simple, y con fundamento en lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, podrá solicitar la remoción, destitución o retiro del Administrador Municipal o de los Coordinadores encargados de elaborar la planilla de liquidación correspondiente, que se negaren u omitan expedir la liquidación fiscal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales, a que hubiere lugar.

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I

Unidad del Expediente

Requisitos del Expediente

Artículo 33: Las actuaciones que el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o de la Comisión de Trabajo respectiva, realicen con ocasión de una investigación o en aplicación de la presente Ordenanza, deberán estar contenidas en un solo expediente, debidamente foliado en orden cronológico.

Capítulo II

Acceso al Expediente

Acceso a las Actuaciones

Artículo 34: A los fines de asegurar plenamente los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes, el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren o la Comisión de Trabajo respectiva, garantizaran a los comparecientes o investigados, el acceso a las actuaciones relativas a la sanción impuesta, a tales efectos podrá expedir fotostatos de las mismas previa cancelación de los costos de reproducción.

Capítulo III

Recursos

Apelación a la decisión

Artículo 35: Contra la decisión del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren se ejercerá el recurso contencioso administrativo correspondiente, y de las decisiones de las Comisiones de Trabajo, se podrá apelar ante la Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren, en los términos establecidos en la vigente Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

Capítulo IV

Supletoriedad

Supletoriedad de la Norma

Artículo 36: Lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en la Ley de Comparecencia Nacional, en las disposiciones del Reglamento Interior y de Debates del Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren del Estado Lara y en el Código Orgánico Tributario.

TÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Vigencia

Artículo 37: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado, firmado, sancionado y sellado en el lugar donde celebra sus sesiones el Concejo Municipal Bolivariano de Iribarren del estado Lara, en Barquisimeto a los _____ días del mes de _____ del año dos mil xxx (20xx). **AÑOS:** xxxº de la Independencia, xxxº de la Federación y xxxº de la Revolución.

CONCEJAL ALEJANDRO NATERA

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO

DE IRIBAREN

MIRLA CHAVEZ

SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO

DE IRIBAREN

Promulgada, en el Despacho del Alcalde del municipio Iribarren del estado Lara, en Barquisimeto; a los _____ días del mes de _____ del año dos mil xxx (20xx) **AÑOS:** xx^º de la Independencia, xxx^º de la Federación y xx de la Revolución.

CÚMPLASE,

ALFREDO RAMOS

ALCALDE DEL MUNICIPIO IRIBARREN